

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS AL ANALISIS PRELIMINAR
CONVOCATORIA ABIERTA No. 038 de 2024**

OBJETO “Prestar el servicio de Agencia de Viajes para el suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el transporte de los contratistas de la Unidad de implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera.”

En atención a las observaciones técnicas presentadas por parte de los interesados dentro del proceso de Convocatoria Abierta No. 038-2024, la Unidad de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera se permite dar respuesta a las mismas así:

| | |
|--------------------------------|--------------------------------|
| ORDEN DE PRESENTACIÓN | 1 |
| NUMERO DE OBSERVACIONES | 2 |
| INTERESADO | PUBBLICA SAS |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | miércoles, 18 de julio de 2024 |
| HORA DE PRESENTACIÓN | 03:46 p. m. |

OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo con el numeral 4.2.2. Acreditación de mayor número de contratos con aerolíneas que operen en rutas regionales “En las certificaciones presentadas por el oferente deberá consignarse como mínimo la siguiente información: a. Nombre del contratante

b. Nombre del contratista

c. Objeto del contrato

d. Actividades realizadas

e. Valor total del contrato

f. Lugar de ejecución

g. Fecha de inicio y de terminación del contrato”

Se le indica a la entidad que las aerolíneas no tenemos contratos directos con las aerolíneas toda vez que estas se generan por intermedio de lata y/o solo convenios sin contratos de ninguna clase por lo anterior solicitamos se modifiquen la certificación indicando que se tengan acuerdos comerciales vigentes y no han sido sancionados total ni parcialmente inmediatamente al año anterior, teniendo en cuenta que como lo solicitan las aerolíneas no generan certificaciones exclusivas si no estándar para todos los procesos.

RESPUESTA:

SE ACOGE la observación, en el sentido de aceptar certificaciones que permitan dar cuenta de contratos, convenios o acuerdos comerciales vigentes que acrediten con aerolíneas que operen en rutas regionales. En este sentido se efectuará la correspondiente modificación en la Adenda No 1.

INFORMACIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN No. 2

Se solicita a la entidad muy amablemente que en referencia al numeral 4.2.1 Sistema Global de Distribución (GDS) El proponente deberá diligenciar el “ANEXO No. 23: SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCION”. El participante que demuestre, mediante copia de la licencia respectiva u otro documento idóneo, la autorización o derecho para el acceso a más de un Sistema Global de Distribución – GDS, como garantía en la adecuada prestación del servicio, se le concederá el puntaje conforme a lo indicado en la tabla que se desarrolla a continuación:

| No. de GDS | PUNTAJE |
|----------------|------------|
| Tres (3) o más | 200 puntos |
| Dos (2) | 100 puntos |
| Una (1) | 0 puntos |

Se solicita muy amablemente a la entidad eliminar este criterio de puntaje , toda vez que no es viable comercialmente para ninguna agencia de viajes , poseer más de dos (02) GDS , ya que las emisiones se canalizan por uno y/o máximo dos GDS , por tal motivo no es viable ni se contempla en ninguna estructura de negocio de Agencia de Viajes poseer un número tan alto de estos , ya que se debe tener en cuenta que cada uno de los sistemas de distribución GDS, son globales para todas y cada uno de las aerolíneas, excepto la aerolínea CLICK y SATENA que poseen sistema de distribución propio , por tal motivo con dos (02) GDS se cubre doble vez y en su totalidad las emisiones que pueda solicitar la entidad, además se solicita dar claridad para tener total transparencia del proceso , el motivo sustentado por el cual la entidad contempla y solicita un número tan elevado e irrisorio de GDS en una agencia para asignar un puntaje, que claramente no lo poseen la mayoría de Agencia de viaje y/o puntualmente una, de esta manera no se contemplaría por parte de la entidad una pluralidad en la presentación y participación en el presente proceso.

RESPUESTA:

NO SE ACOGE LA SOLICITUD puesto que para la Unidad los GDS resultan ser un elemento esencial en la prestación del servicio que se requiere, ya que aseguran que este sea más eficiente y optimo.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de sustentación respecto al número “... tan elevado e irrisorio de GDS en una agencia para asignar un puntaje, que claramente no lo poseen la mayoría de Agencia de viaje y/o puntualmente una, de esta manera no se contemplaría por parte de la entidad una pluralidad en la presentación y participación en el presente proceso”

Sea lo primero resaltar que el número de GDS señalados para el criterio de puntuación es de carácter opcional para los interesados en el proceso, lo que significa que, no es de obligatorio cumplimiento el acreditar dicho número, ni constituye un requisito habilitante que implique como lo quiere hacer ver, una limitación a la pluralidad de oferentes. También sea del caso advertir que para otros procesos analizados por esta Unidad, se ha observado que sí existen empresas que pueden presentar este número de GDS, razón por la cual no es válida su afirmación de que se trate de un número “tan

INFORMACIÓN PÚBLICA

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

elevado e irrisorio”. La determinación consiente del número de GDS como criterio de puntuación no busca otra cosa que atribuir a quien así lo tenga un puntaje sobre quien tiene la posibilidad de ofrecer un mayor número de GDS . Así pues no resulta en un requisito mínimo habilitante, sino que se trata de un criterio de puntuación adicional.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666